

PRONUNCIAMIENTO DE “CERO TOLERANCIA A LAS CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL”, EN CIATEC, A.C.

Con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Ley General de Responsabilidades Administrativas; Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; el Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual, El Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Gobierno Federal, el Código de Conducta del CIATEC.

CONSIDERANDO

Que el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

Asimismo, señala que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Que la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Bélem do Pará) son los instrumentos internacionales firmados por México más importantes para garantizar el derecho de las mujeres a la igualdad, la no discriminación y a una vida libre de violencia.

Los comportamientos de hostigamiento sexual y acoso sexual constituyen conductas impropias, no deseadas y son consideradas por quien las recibe como ofensivas, humillantes o embarazosas. Incluyen conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad y de connotación lasciva que violan el derecho a la libertad psicosexual de las personas.

Mediante el Pronunciamiento "Cero Tolerancia", el CIATEC, A.C., manifiesta absoluto rechazo a las conductas que atentan contra la integridad y la dignidad de las personas. Asume el compromiso de actuar bajo el principio de Cero Tolerancia al hostigamiento sexual y el acoso sexual, con el propósito de crear ambientes laborales respetuosos de la ética y dignidad que deben regir el servicio público y garantizar el derecho a una vida libre de violencia que, constitucionalmente se establece como un derecho humano inalienable.

De conformidad, con lo establecido en el artículo 13 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia, se entenderá por:

Hostigamiento sexual: es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

Acoso sexual: es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

El CIATEC, A.C. hace explícito su pronunciamiento de CERO TOLERANCIA A LAS CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL, ASÍ COMO A TODA FORMA DE

VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES O CUALQUIER ACTO QUE ATENTE CONTRA LA DIGNIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS.

Expresamos nuestra convicción y compromiso de actuar en apego a la normatividad en la materia, en el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal y en el Código de Conducta Institucional, las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública.

De forma enunciativa más no limitativa, las conductas que vulneran la Regla 13 de Comportamiento digno de las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública son:

- a) Realizar señales sexualmente sugerentes con las manos o a través de los movimientos del cuerpo.
- b) Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseo, jalones.
- c) Hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes o manifestar abiertamente o de manera indirecta el interés sexual por una persona.
- d) Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales, o al de alguna otra u otras personas.
- e) Espiar a una persona mientras ésta se cambia de ropa o está en el sanitario.
- f) Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en él o las condiciones del mismo a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual.
- g) Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual.

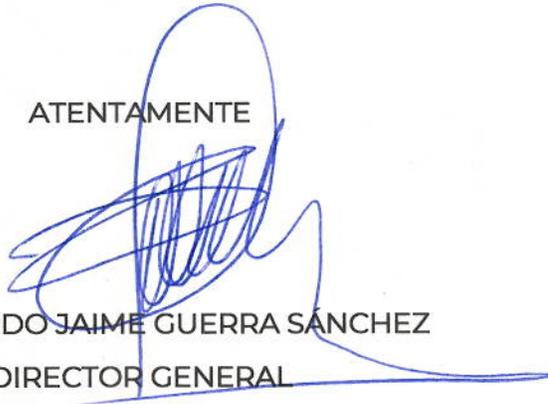
- h) Condicionar la prestación de un trámite o servicio público o evaluación escolar a cambio de que la persona usuaria, estudiante o solicitante acceda a sostener conductas sexuales de cualquier naturaleza.
- i) Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.
- j) Realizar comentarios, burlas o bromas sugerentes respecto de su vida sexual o de otra persona, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.
- k) Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual.
- l) Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual.
- m) Preguntar a una persona sobre historias, fantasías o preferencias sexuales o sobre su vida sexual.
- n) Exhibir o enviar a través de algún medio de comunicación carteles, calendarios, mensajes, fotos, afiches, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora.
- ñ) Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona.
- o) Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual.
- p) Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas.

Se hace un exhorto a todas las personas que integramos CIATEC, A.C., para cumplir con el compromiso ético y jurídico de conducirnos bajo los principios de igualdad y no discriminación. Asimismo, CIATEC A.C, suscribe este compromiso para erradicar todas las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual; contamos con un Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés para para prevenir, orientar y canalizar conforme a derecho a las personas que así lo soliciten.

También tenemos el firme compromiso de aplicar el *Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual*, con pleno respeto de los derechos humanos y bajo los principios de perspectiva de género, acceso a la justicia, por persona, confidencialidad, presunción de inocencia, respeto, protección y garantía de la dignidad, prohibición de represalias, integridad personal, debida diligencia, no revictimización, transparencia y celeridad.

Exhortamos a todo el personal de CIATEC, A.C., a sumarse a la campaña Cero Tolerancia al hostigamiento sexual y acoso sexual, siendo una Institución apegada a los principios de los derechos humanos, prevalecerá un ambiente laboral respetuoso y libre de violencia y discriminación.

ATENTAMENTE



DR. RICARDO JAIME GUERRA SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL

Ciudad de León, Guanajuato, a 17 de febrero de 2020